



**APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO,
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
PARA "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA
TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN
DEL BIOBÍO, AÑO 2011"**

VALPARAÍSO, 06 OCT. 2011

RES. EX N° 2696

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), para financiar un Programa Capital Semilla para trabajadores de la Industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío.

Que, con el objeto cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, con el objeto de que los potenciales beneficiarios, postulen al beneficio, en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban, las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos, asignada al Fondo de Administración Pesquero para el año 2011, conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°

56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBANSE las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**".

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2011"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**".

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Estas bases se podrán obtener en las oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero (FAP) en la VIII región, además de la oficina central del FAP ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrará disponible en la página web del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl

La publicación del llamado a postulación al "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**", se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4º: Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", la entrega de un monto de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos) supeditados a la aceptación de una asesoría técnica para la elaboración de proyectos de emprendimiento otorgados por un consultora externa, que los acompañará hasta el proceso de rendición. Dichos proyectos están orientados a aumentar las posibilidades de reconversión laboral para los trabajadores que han sido desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses. Ello con el objeto de apoyar a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.713. De esta forma, mediante el presente Programa, se pretende apoyar a los trabajadores cesantes, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral.

Artículo 5º: El monto total asignado al "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**", para el otorgamiento del beneficio, asciende hasta la suma de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos).

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º: Se entiende por "beneficiario" al trabajador desplazado de la industria pesquera de procesamiento de la VIII región, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 7º: Los postulantes al "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador de la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío.
- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío, con fecha posterior al 01 de Enero del año 2010, y hasta Julio de 2011.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 120 meses continuos o discontinuos de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial, contados hacia atrás desde la fecha de su despido. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.

- d) El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación, sin registrar cotizaciones posteriores de algún empleador. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero mediante Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.

Artículo 8º: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 9º: Podrán postular al **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes Bases.

Artículo 10º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 11º: La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Finiquito de trabajo o carta de despido que el postulante invoque para los efectos de su postulación, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público competente conforme con su original; otorgado en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo. Ello a fin de acreditar el cumplimiento del respectivo requisito.

- c) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva hasta la fecha de postulación al Programa, con indicación del Nombre y Rut del empleador.

Artículo 12º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 13º: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 14º: El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en la oficina regional del Fondo de Administración Pesquero, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 15º: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl)

Artículo 16º: Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011**", se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial.
2. Meses de Cesantía efectiva continuos contados a partir desde la fecha de su despido.

Artículo 17º: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7º, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

- a) Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial:
- | | |
|--------------------------|----------|
| - Desde 168 meses: | 3 puntos |
| - Desde 144 a 167 meses: | 2 puntos |

- Desde 120 a 143 meses: 1 punto

b) Meses de Cesantía efectiva

- Desde 5 meses: 3 puntos
- Desde 3 a 4 meses: 2 puntos
- Desde 1 a 2 meses: 1 punto

Artículo 18°: A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada de postulantes seleccionados.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a los meses de antigüedad en el sector pesquero industrial priorizándose aquellos postulantes que presenten un mayor número de meses. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 19°: Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, los postulantes que se encuentren dentro de los 25 (veinticinco) primeros seleccionados.

Esta nómina de beneficiarios será aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, emitido por la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 20°: Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18°, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace hacer uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

Artículo 21°: Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

Artículo 22°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el

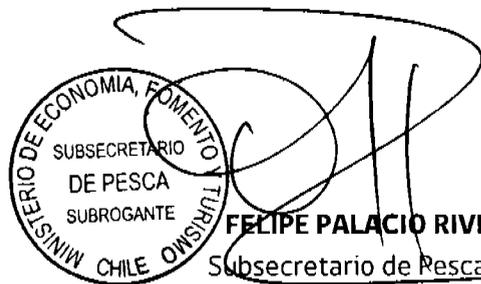
período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14º de las presentes Bases.

3. DEJASE CONSTANCIA que el " Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011" contempla la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), destinados al otorgamiento de emprendimientos individuales; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011.

4. IMPUTESE el gasto que irroge el " Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011" a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)